



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
RESOLUCION No.591**

9 DE SEPTIEMBRE DE 2010

“por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. CID 001 de 2010”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales estatutarias y en especial la conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 008 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No. 014 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que mediante Acuerdo 008 del 14 de Agosto de 2003, el Consejo Superior Universitario, expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y en general las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con los principios rectores estipulados en el manual de contratación interno de la Universidad, las leyes civiles y comerciales, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia, y publicidad.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas suscribió con la DIAN el contrato Interadministrativo de consultoría 026-072 de 2008 cuyo objeto consistió en *“La UNIVERSIDAD CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) a realizar por el sistema de precio global con formula de reajuste si es del caso, la Gerencia del proyecto la cual implica la asistencia técnica, administrativa, financiera, jurídica y profesional a través del desarrollo de las gestiones necesarias para llevar a cabo la realización de los análisis y estudios requeridos y la elaboración y adjudicación de (los) contrato (s) para la consecución de predios, elaboración de estudios y diseños, construcción y dotación de la sede institucional para la ENTIDAD CONTRATANTE, en la ciudad de Barranquilla D.E., de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD CONTRATANTE el día 12 de Septiembre de 2008, que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo”*.

Que con base en los estudios previos elaborados por la DIAN, se determinaron las especificaciones técnicas y se hicieron los análisis de conveniencia y oportunidad de esta contratación, los cuales precisaron los fines perseguidos por la presente Convocatoria Pública.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Que para dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas en virtud del citado convenio, se hizo necesario seleccionar la mejor oferta para que la DIAN contratara la **ADQUISICIÓN, LEGALIZACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE UN PREDIO PARA UNA NUEVA SEDE DE LA DIAN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.**

Que el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** para la Convocatoria se estimó en la suma de **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$2.100'000.000oo) M/CTE incluido el IVA.**

Que para respaldar este proceso, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 448 del 28 de agosto del año 2008 de la DIAN; proveniente del convenio ínter administrativo 026-072 de 2008, celebrado entre la DIAN y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyos recursos son manejados en cuenta conjunta:

Que mediante Resolución No. 237 del 13 de abril de 2010 el Rector de la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. CID 001 de 2010 con el objeto de seleccionar la mejor oferta para que la DIAN contratara la **ADQUISICIÓN, LEGALIZACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE UN PREDIO PARA UNA NUEVA SEDE DE LA DIAN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.**

Que a los cuatro (4) días del mes de mayo 2010, siendo las 10:30 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los delegados de las empresas para entregar propuestas, decidiendo acompañar la diligencia hasta el momento del Cierre de la convocatoria.

Que según lo anotado anteriormente, se procedió a cerrar el citado proceso como lo dispone el Acuerdo No. 008 de 2003, emanado del Consejo Superior Universitario y la Resolución de Rectoría No. 014 de 2004, para lo cual se realizó la apertura de las propuestas ORIGINALES encontrándose que se presentó un proponente a saber: **UNION TEMPORAL BLANCA UT.**

Que el día 8 de junio de 2010 se realizó la Audiencia Pública programada que tenía como fin: dar a conocer las respuestas a las observaciones a la evaluación preliminar. En dicha audiencia la Universidad informó que luego de realizadas las evaluaciones jurídica y técnica a la propuesta presentada por la firma UNION TEMPORAL BLANCA UT, se le solicitó a la firma los subsanes respectivos mediante la presentación de la certificación del área exacta de los inmuebles ofertados expedida o avalada por la Subdirección de Catastro – Dirección Territorial Atlántico – Municipio de Barranquilla del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y jurídicamente se le solicitó, que aclararan una anotación de uno de los inmuebles en el certificado de tradición del inmueble, a lo cual el proponente subsanó y aclaró en tiempo y debida forma por tanto el proponente en los requisitos evaluados cumplió jurídica y técnicamente; quedando pendiente el envío al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para el avalúo de los bienes inmuebles ofertados por el proponente; en cumplimiento del numeral 4.6 de los términos de referencia. Por lo tanto, la misma se suspendió hasta que se recibiera el avalúo del inmueble ofertado, por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para dar cumplimiento a los términos de referencia de la convocatoria.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Que el día 20 de agosto de 2010 a las 10:00 AM, se recibió el resultado del avalúo comercial, por lo tanto, se citó para reanudar la audiencia el día miércoles 25 de agosto de 2010; sin embargo, llegado el día de la audiencia, horas antes el proponente mediante oficio solicitó aplazar la audiencia y copia del avalúo realizado con el fin de conocer previamente el alcance de dicho estudio y llegar a la audiencia con una decisión; a lo cual el comité accedió aplazando la audiencia para el día viernes 27 de agosto de 2010 a la 2:30 p.m.

Que reanudada la audiencia, la Unión Temporal Blanca UT allegó un escrito donde desistió de la oferta por no estar de acuerdo con el avalúo comercial, el cual considera según su escrito que no es el avalúo comercial, si no un avalúo catastral el cual va en detrimento de sus intereses económicos.

Que por lo anterior, el Comité de Evaluación decide recomendar declarar desierto el presente proceso de selección teniendo en cuenta que era la única propuesta presentada y esgrimiendo lo siguientes argumentos:

“Es importante aclarar que el avalúo efectuado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, no es un avalúo catastral sino comercial, y se elaboró con base en lo expresado en la Ley 388 de 1997 que en su artículo 61 dispone sobre la enajenación voluntaria de inmuebles por parte de entidades públicas:

El precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones, o por peritos privados inscritos en las lonjas o asociaciones correspondientes, según lo determinado por el Decreto-Ley 2150 de 1995, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el decreto reglamentario especial que sobre avalúos expida el gobierno. **El valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir, y en particular con su destinación económica.**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Entonces es claro, que el valor presentado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi al predio ofertado por la Unión Temporal Blanca UT, es comercial y no catastral.

Toda vez que el proponente manifiesta que no accede a enajenar el predio por el valor determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y que a las entidades públicas les está prohibido adquirir bienes inmuebles por valor mayor al expresado por el citado Instituto, no es viable ni jurídicamente procedente la adjudicación del presente proceso de convocatoria.”

Que la Rectoría comparte los argumentos expresados por el Comité de Evaluación y por lo tanto procederá a declarar desierto el presente proceso de convocatoria pública.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité de Evaluación de la Universidad Distrital, recomendación plasmada en el ACTA con fecha 27 de agosto de 2010, la cual hace parte integral de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **DESIERTA** la Convocatoria Pública N° CID 001 de 2010, cuyo objeto fue seleccionar la mejor oferta para que la DIAN contratara la **ADQUISICIÓN, LEGALIZACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE UN PREDIO PARA UNA NUEVA SEDE DE LA DIAN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA..**

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de los principios de imparcialidad, publicidad y transparencia establecidas en el Acuerdo N° 008 de 2003 emitido por el honorable Consejo Superior Universitario, ordénese la publicación de la presente Resolución de **DECLARATORIA DE DESIERTA** en la página WEB de la Universidad Distrital y en el Portal Único de Contratación Pública.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta, procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 58 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los **9 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

CARLOS OSSA ESCOBAR
Rector

Aprobó: Roberto Bernal Lizarralde. Gerente Convenio 026-072-2008
VoBo: Oficina Asesora Jurídica
Vicerrectoría Administrativa y Financiera